

Nota de Actualidad Corporativa

PwC Venezuela – Tax

Septiembre 2020

En la Gaceta Oficial N° 41.965 de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 15 de septiembre de 2020, fue publicado el Decreto N° 4.310, mediante el cual se modifica la denominación del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior y se ordena la reorganización de los Ministerios antes mencionados.

Más específicamente, el Decreto N° 4.310 establece lo siguiente:

- Se modifica la denominación del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas por la del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (MPPEFCE).
- Se modifica la denominación del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior por la del Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MPPT).
- El ámbito competencial y material de los Ministerios antes mencionados, queda definido como se indica a continuación:

○ Es competencia del MPPEFCE:

1. La administración financiera del sector público;
2. El seguimiento a la ejecución financiera presupuestaria¹;
3. La política arancelaria;
4. El sistema tributario nacional y aduanero;
5. El sistema financiero nacional, bancario y asegurador; mercados de valores, y cajas de ahorro;
6. Lo relativo a bienes públicos y al estímulo y consecución de fuentes de financiamiento que contribuyan al desarrollo nacional;
7. La competencia del Ejecutivo Nacional en materia de política fiscal²;
8. Comercio exterior del país;
9. La inversión extranjera directa;
10. Las políticas de promoción de las exportaciones e inversiones extranjeras productivas y el desarrollo de las relaciones comerciales y productivas, no petroleras, no bancarias, ni mineras con otros países y organismos internacionales³

○ Es competencia del MPPT:

1. El turismo en todo el territorio nacional;
 2. La promoción y desarrollo sustentable del territorio nacional como destino turístico;
 3. La dirección del Sistema Turístico Nacional;
 4. El sistema nacional de calidad turística; y
 5. La políticas para posicionar a la República Bolivariana de Venezuela como destino turístico.
- El CENCOEX⁴ y BANCOEX⁵ quedan adscritos al MPPEFCE.
 - Tanto el MPPEFCE, como el MPPT, deberán presentar, para su consideración y aprobación, la adecuación del Proyecto de Reglamento Orgánico de su respectivo Ministerio; conforme a las previsiones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional⁶, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular de Planificación.
 - Se declara concluido el proceso de supresión de la SIEX⁷, ordenado en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Extranjeras⁸.
 - A partir de la entrada en vigencia del Decreto, la SIEX se desincorpora como unidad administrativa integrada al MPPEFCE, cesando así en todas sus funciones. Cualquier asunto que pudiere surgir o que hubiere quedado pendiente, será resuelto de manera conjunta y coordinada por el MPPEFCE, el MPPT y el CENCOEX.
 - La Vicepresidenta Ejecutiva, y los Ministros del Poder Popular de Planificación; de Economía, Finanzas y Comercio Exterior; y para el Turismo, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.
 - El Decreto entró en vigencia el 15 de septiembre de 2020.

1. En coordinación con el Ministerio del Poder Popular de Planificación.

2. En coordinación con la política macroeconómica adoptada por el Banco Central de Venezuela.

3. Conforme a los lineamientos estratégicos dictados por el Presidente de la República, en articulación con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Relaciones Exteriores.

4. Centro Nacional de Comercio Exterior.

5. Banco de Comercio Exterior.

6. Publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

7. Superintendencia de Inversiones Extranjeras.

8. Publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.152 de fecha 18 de noviembre de 2014 y derogado por la Ley Constitucional de Inversión Extranjera Productiva publicada el 29 de diciembre de 2017.

Nuestro compromiso de servicio contempla:

- Formulamos estrategias efectivas para una adecuada gerencia de impuestos, mediante la implantación de innovadoras estrategias fiscales y evaluaciones del debido cumplimiento de los deberes formales en materia fiscal.
- Identificación de situaciones que requieran el apoyo de especialistas tributarios, así como de las distintas opciones para su solución.
- Integridad profesional en cuanto al manejo confidencial de la información.
- Estricto apego al cumplimiento de las leyes.

Nuestros aportes al cliente se centran en:

- Ofrecemos el acceso a un servicio de asesoría tributaria, comunicación y recomendaciones específicas sobre el adecuado cumplimiento de la normativa tributaria, con personal de un alto nivel profesional y con capacidad de atender oportunamente sus requerimientos.
- Comunicación y recomendaciones específicas sobre el adecuado cumplimiento de la normativa tributaria.
- Valor agregado en la búsqueda de las mejores opciones para la solución de situaciones específicas relacionadas con el tema tributario y los negocios



Contactos

José Javier García P.
jose.j.garcia@pwc.com
+58 212 7006083

Elis Enrique Aray O.
elys.aray@pwc.com
+58 241 824 2321
+58 212 700 6139

Verónica Cariello H.
veronica.cariello@pwc.com
+58 212 7006076

Ana Azevedo P.
azevedo.ana@pwc.com
+58 212 7006982

Rodrigo Rodríguez Z.
rodrigo.rodriguez@pwc.com
+58 212 7006398

Anna Rita Restaino I.
anna.restaino@pwc.com
+58 212 7006217

Este comunicado no tiene el propósito de asesorar a los destinatarios de éste, sólo tiene carácter informativo. Bajo ninguna circunstancia, el contenido de esta comunicación podrá ser considerado como una sugerencia, recomendación o consejo profesional; por lo tanto, no asumimos responsabilidad alguna por cualquiera pérdida, directa o indirecta, que pudiere resultar del uso de este documento o de su contenido.



www.pwc.com/ve



@PwC_Venezuela



PwC Venezuela



@pwcvenezuela



PwC Venezuela